



**RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DE RAYA VOLANTIN (ZEARAJA CHILENSIS) REGIÓN DE VALPARAÍSO Y REGIÓN DEL BIOBÍO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 02632/2022**

**VALPARAÍSO, 13/ 12/ 2022**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta Nº 548 de fecha 03 de marzo de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico de fecha 09 de noviembre de 2022; Oficio ORD. Nº 1205 de 26 de Septiembre de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430, de 1991 y el Decreto Supremo Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 inciso 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que *"(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."*

Que, mediante Resolución Exenta Nº 548, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Raya Volantín (Zearaja chilensis) con el arte de pesca espinel, para las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins y Maule.

Que, asimismo, el resuelto tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante el oficio ORD. Nº 1205 de 26 de Septiembre de 2022 estableció un total de 571 cupos disponibles, desagregados por clasificación de la embarcación, vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Raya Volantín (Zearaja chilensis) con el arte o aparejo de pesca de espinel.

Que, el citado oficio establece requisitos para aquellos armadores artesanales que fueron rechazados por no alcanzar con los cupos disponibles.

Que, para estos efectos, se deberán considerar todos aquellos armadores artesanales, que habiendo cumplido, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en las Resoluciones Exentas Nº 2352 de 2021 y 548 de 2022, accedieron a un cupo para la pesquería de la Raya Volantín con Espinel, en el Registro Pesquero Artesanal, pero que quedaron fuera por

falta de cupos.

Que, en este sentido, se realizó una reasignación del número de vacantes por clase y región, determinadas por la Subsecretaría, mediante el Oficio N° 1205 de 26 de septiembre de 2022, el cual se refleja en la siguiente tabla:

Región	Primera Clase	Segunda Clase	Tercera Clase	Total
	=12 m	>12-15 m	>15-18 m	
Arica y Parinacota	0	0	0	0
Tarapacá	0	0	0	0
Antofagasta	0	0	0	0
Atacama	0	0	0	0
Coquimbo	10	1	0	11
Valparaíso	11	0	0	11
O'Higgins	0	0	0	0
Maule	0	0	1	1
Ñuble	0	0	0	0
Biobío	19	10	2	31
Araucanía	22	0	0	22
Los Ríos	24	3	5	32
Los Lagos	310	53	12	375
Aysén	69	2	0	71
Magallanes y Antártica Chilena	15	2	0	17
<b>Totales</b>	<b>480</b>	<b>71</b>	<b>20</b>	<b>571</b>

Que una vez realizada la revisión de aquellos armadores artesanales que cumplieron en tiempo y forma con todos los requisitos y fueron rechazados por no tener cupos, se detectó que se encontraban en esta situación 7 embarcaciones de la categoría E1, pertenecientes a la región de Valparaíso; además de 1 embarcación E1, 9 embarcaciones de la categoría E2 y 2 embarcaciones de la categoría E3, pertenecientes a la región del Biobío.

Que, atendido lo expuesto, se reasignarán 19 cupos en total para los armadores artesanales y embarcaciones que se indicaran en el resolvo de esta presentación.

Que, conforme a los antecedentes aportados, y a la reasignación de cupos indicada, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de las regiones de Valparaíso y Biobío, categoría armador artesanal, recurso Raya Volantín, con espinel y embarcaciones que se individualizarán en lo resolutivo de este acto.

#### RESUELVO:

1.- **ACÓGESE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indica a continuación:

N°	Rpa Pesc	Nombre	RPA Emb	Nombre	Matrícula	Capitanía	Clase
1	9805	LUIS OCTAVIO CONTRERAS TORO	964804	JESUS DE NAZARET III	3182	SNO	E1
2	80574	ALEXIS FERNANDO TORO HERNANDEZ	964228	TORO HERNANDEZ III	4932	VALP	E1
3	968292	PEDRO ADRIANO CONTRERAS RAMIREZ	961134	NATACHA I	3084	SNO	E1
4	8091	CLAUDIO ANTONIO SILVA PINO	957589	TOMAS	2886	SNO	E1
5	979612	CRISTOPHER GEORGE SILVA TORO	965927	PIDUCO IV	3096	SNO	E1
6	8947	VICTOR RODOLFO ARELLANO RODRIGUEZ	954014	LINDO AMIGO I	2685	SNO	E1
7	9802	FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ CARRASCO	969152	CONSTANZA V	3276	SNO	E1

2.- **ACÓGESE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, en las categorías E1, E2 y E3, de los interesados que se indica a continuación:

N°	Rpa Pesc	Nombre	RPA Emb	Nombre	Matricula	Cap#ania	Clase
1	919286	ENSON TORIANI ESCOBAR LORCA	957702	CARLA - KARINA	1477	LOTA	E1
2	928949	OSCAR MOISES PARRA MORAGA	699805	JOAQUIN II	2951	THNO	E2
3	910002	MARCELO SEGUNDO VARGAS QUIROZ	960953	MARKIKI	1658	LEBU	E2
4	26227	RUBEN ESTEBAN SANCHEZ PANIAGUA	965902	SOFIA S	1919	LEBU	E2
5	924310	PEDRO DAVID ESTRADA PEREIRA	967126	MATIAS FELIPE	1855	LEBU	E2
6	28001	CARLOS ALVARO COLOMA GAMONAL	966319	GENESARET I	2501	LIR	E2
7	20849	DAVID LEONEL CARTE AGUILAR	968389	CARLA BELEN MARTIN	56	LEBU	E2
8	85972	ENZO RODOLFO GAETE VASQUEZ	968814	RODRIGO	2208	LEBU	E2
9	943672	GRACIELA DEL CARMEN CHAPARRO SALAS	969308	DOÑA GRACIELA	2215	LEBU	E2
10	26227	RUBEN ESTEBAN SANCHEZ PANIAGUA	697571	TATA RUBEN	2279	LEBU	E2
11	19225	JUAN CARLOS CISTERNA CISTERNA	699794	MARIO ALBERTO	571	LEBU	E3
12	64820	LUIS EMILIO VILLAFRAN MONSALVEZ	968903	CAROLINA I	998	LEBU	E3

3.- **PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**FERNANDO NARANJO GATICA**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/RCA/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera  
Departamento de Pesca Artesanal



Código: 1670966761024 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>